



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS FLEXIBLES PARA CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL POR PARTE DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA MUJERES DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO EN APLICACIÓN AL ENFÓQUE DE GÉNERO.**

El **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, artículo 91, literal d, numerales 1 y 7 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 1361 de 2009 modificada por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, Decreto Ley 1042 de 1978 y el Decreto 430 de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala que la asignación mensual fijada en las escalas de remuneración de los empleados públicos corresponde a jornadas de tiempo completo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el inciso 2º del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece que dentro del límite máximo fijado en ese artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que mediante Decreto 700 del 18 de agosto de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" ADICIONADO MEDIANTE DECRETOS 014 DE FECHA ENERO 9 DE 2014, 338 DE MAYO 7 DE 2015 Y 203 DE MARZO DE 2016", se estableció para los servidores públicos del Municipio de Pereira, en la mañana un horario de trabajo de lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:00 m., el viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m., en la tarde de lunes a jueves de 2:00 pm m hasta las 6:30 p. m., el viernes de 2:00 p. m hasta las 6:00 p. m.

Que la ley 1857 de 2017, en su artículo 3, adicionó un artículo nuevo a la ley 1361 del 2009, del siguiente tenor: "*Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia*".

Que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en su literal b), establece como criterio básico para el logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.





**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS FLEXIBLES PARA CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL POR PARTE DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA MUJERES DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO EN APLICACIÓN AL ENFÓQUE DE GÉNERO.**

**Parágrafo 1.** Si en una dependencia, varios empleados públicos tienen autorizada la prestación del servicio bajo la modalidad de horario flexible, este se prestará en jornada continua y los funcionarios dispondrán de una (1) hora de almuerzo al medio día, en turnos de 12:00 m. a 1:00 p. m. y de 1:00 p. m. a 2:00 p. m., en coordinación con su jefe inmediato, el cual permitirá una distribución equitativa de los turnos entre los empleados, de tal forma que siempre permanezca en el sitio de trabajo personal disponible para atender los asuntos de la oficina y garantizar la oportuna atención del público y del servicio.

**Parágrafo 2.** No obstante la flexibilización del horario, siempre deberá garantizarse la prestación del servicio público y de atención a la ciudadanía, **dentro de la jornada ordinaria de trabajo comprendida entre los días lunes a jueves de 7:30 a.m. y las 12:00 m. y de 2:00 a 6:30 p.m., y los días viernes de 8:00 a.m. y las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todos los empleados públicos del Municipio de Pereira podrán acceder al cumplimiento de la jornada laboral mediante un tipo de horario flexible. En caso de que no sea posible, por necesidades del servicio, conceder el mismo tipo de horario flexible elegido por varios empleados de una misma dependencia, su autorización obedecerá a los siguientes criterios de priorización:

1. Madres y padres cabeza de familia con hijos menores de edad o hijos en situación de discapacidad.
2. Madres y padres con hijos menores de edad o hijos en situación de discapacidad.
3. Empleados que tengan a cargo adultos mayores hasta el tercer grado de consanguinidad.
4. Empleados que presenten una condición de salud especial.

**Parágrafo.** A fin de demostrar la calidad en cualquiera de los criterios anteriores, el empleado deberá anexar con la solicitud de horario flexible, los siguientes documentos:

- Declaración ante notario de su condición de madre o padre cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas de su caso.
- Registro civil de nacimiento del hijo menor de edad.
- Certificado médico, expedido por la EPS donde se encuentra afiliado el menor en situación de discapacidad.
- Demostración del parentesco con el adulto mayor y declaración ante notario sobre la condición de tenerlo bajo su cargo.





**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS FLEXIBLES PARA CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL POR PARTE DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA MUJERES DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO EN APLICACIÓN AL ENFÓQUE DE GÉNERO.**

un horario flexible, mantendrán el general.

**ARTÍCULO SEXTO: TERMINACIÓN DEL HORARIO FLEXIBLE.** Cuando por necesidades del servicio sea procedente la terminación del horario flexible de un empleado, el Jefe Inmediato de la dependencia a la que pertenece el empleado, podrá terminarlo en cualquier momento, mediante escrito dirigido al mismo, indicando las razones que dieron lugar a ello y la fecha a partir de la cual deberá iniciar el cumplimiento de la jornada laboral en el horario ordinario establecido mediante Decreto por el Municipio de Pereira; sobre esta situación deberá informar, por escrito, al Secretario de Despacho al cual pertenece y a la Dirección Administrativa de Talento Humano (o quien haga sus veces) de la Secretaria de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: RENUNCIA AL HORARIO FLEXIBLE.** En cualquier momento el empleado podrá renunciar al tipo de horario flexible seleccionado, para retomar el horario ordinario de trabajo, previa manifestación con mínimo quince (15) días hábiles y por escrito al Jefe inmediato; quien procederá a informar igualmente por escrito al Secretario de Despacho al que pertenece y a la Dirección Administrativa de Talento Humano (o quien haga sus veces) de la Secretaria de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO OCTAVO: MEDIDAS DE CONTROL DEL HORARIO FLEXIBLE. 1.** Cada Jefe inmediato que tenga personal a cargo, será responsable del cumplimiento de los horarios flexibles dentro de su dependencia, para lo cual llevará un registro del horario en que cada empleado está cumpliendo la jornada laboral, e implementará los controles que considere necesarios para asegurarse que los empleados estén acatando el horario en el cual cumplen la jornada laboral y que estén desempeñando de forma óptima sus funciones, sin perjuicio de ejercer el deber de informar a la Oficina de Control Interno Disciplinario, de conformidad con el artículo 34, numerales 11 y 24 de la Ley 734 de 2002. **2.** En caso de incumplimiento reiterativo e injustificado del horario flexible de trabajo, se procederá a la terminación, y deberá seguirse cumpliendo la jornada laboral ordinaria estipulada mediante Decreto por el Municipio de Pereira; sin perjuicio de ejercer el deber de informar a la Oficina de Control Interno Disciplinario, de conformidad con el artículo 34, numerales 11 y 24 de la Ley 734 de 2002. **3.** La Dirección Administrativa de Talento Humano (o quien haga sus veces) de la Secretaria de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, cada año en el mes de enero, realizará una evaluación del desarrollo e impacto que ha tenido el horario flexible, en los empleados públicos destinatarios y en la prestación del servicio, y procederá a presentar las modificaciones o recomendaciones a que hubiere lugar



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS FLEXIBLES PARA CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL POR PARTE DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA MUJERES DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO EN APLICACIÓN AL ENFÓQUE DE GÉNERO.**

en caso de considerarse necesario; de igual forma realizará los seguimientos y controles que se llegaren a requerir para el cumplimiento de los horarios flexibles.

**ARTÍCULO NOVENO: RECONOCER Y HONRAR** las luchas de las mujeres a lo largo de la historia y dar aplicación al enfoque de género, razón por la cual, los horarios flexibles también podrán ser aplicados a madres cabeza de familia, por igualdad a los padres cabeza de familia y las empleadas públicas en estado de embarazo tendrán otro horario flexible especial, en virtud del cual podrán salir 30 minutos antes de su jornada laboral durante el embarazo y de igual manera, en su periodo de lactancia, sin perjuicio de los demás derechos que se consagren a su favor.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica

**ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA**  
Secretario de Gestión Administrativa

**NOHELIA MONTOYA ARBELÁEZ**  
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó y Elaboró: **JUAN DAVID OROZCO CARDONA**  
Abogado Contratista  
Dirección de Talento Humano  
Secretaría de Gestión Administrativa

Revisión Legal:

*[Handwritten signature]*

